

2

RESOLUCIÓN No. 00192

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE DESMONTE DE UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA-3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que la Oficina de Control de Emisiones de Calidad del Aire – OCECA, el 20 de Febrero de 2009 emitió el Informe Técnico No. 2892, con ocasión al operativo realizado el 7 de Febrero de 2009, donde se desmontaron pasacalles por encontrarse en espacio público, en la Calle 94 No. 11 - 74 y Carrera 11 No. 94 – 34 de esta ciudad, concepto técnico que dice:

"2. ANTECEDENTES:

- 2.1. Nombre de la empresa: CONSTRUCTORA GALLERY REAL LTDA.
- 2.2. Nombre del proyecto: Santa Clara apartamentos
- 2.3. Texto de Publicidad: Gallery Santa Clara apartamentos
- 2.4. Tipo de elemento: Pasacalle
- 2.5. Sector de ubicación de los elementos: 1 ubicado en la Calle 94 No. 11 – 74 y 1 ubicado en la carrera 11 No. 94 – 34.
- 2.6. Número de Elementos: 2
- 2.7. Fecha del operativo: 07/02/2009
- 2.8. Localidad: Chapinero

RESOLUCIÓN No. 00192

3. EVALUACIÓN AMBIENTAL:

3.1. *El pasacalle en cuestión incumple las estipulaciones ambientales, presentes en los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003, Código de Policía Acuerdo 79 de 2003*

(...)

4. CONCEPTO TÉCNICO:

4.3. *Valor del desmonte: 0.3 SMLMV.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para lograr los fines que se le han encomendado, realiza periódicamente operativos para efectos de eliminar la contaminación respecto de la publicidad instalada sin el correspondiente registro, como retirar la que no se encuentra permitida por la normatividad, y para ello utiliza diferentes recursos que a la postre deberá trasladar a quienes infringen las normas en esta materia.

Que de acuerdo a lo anterior y al Informe Técnico No. 2892 del 20 de Febrero de 2009, se deberá trasladar el costo del desmonte de Publicidad Exterior Visual a CONSTRUCTORA GALLERY REAL LTDA., de los elementos hallados en el operativo realizado el día 7 de Febrero de 2009, determinado en 0.3 SMLMV, equivalentes a la suma de CIENTO SETENTA MIL DIEZ PESOS (\$170.010.00) MONEDA CORRIENTE.

Que al respecto, el Artículo 15 de la Resolución 931 de 2008, establece lo siguiente:

"ARTICULO 15º.- DISPOSICIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADOS. Los elementos de publicidad exterior visual que sean removidos por las autoridades distritales serán depositados en los lugares dispuestos por la Secretaría Distrital de Ambiente para este efecto, podrán ser reclamados por sus propietarios previo el pago del costo incurrido por el desmonte a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente en el lugar en donde la Secretaría lo indique y la presentación del recibo debidamente cancelado. Los elementos desmontados y no reclamados por el propietario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución que traslada los costos

Página 2 de 5

RESOLUCIÓN No. 00192

del desmonte, de que trata el literal c) del numeral 1º del artículo anterior, podrán ser donados por la administración a un establecimiento de asistencia social de naturaleza pública o destruidos de lo cual se dejará constancia en un acta". (...)

Que en el mismo sentido el Artículo 20 de la Resolución en cita, dispone:

"ARTÍCULO 20º.- RETIRO O RECLAMO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADA. Para proceder al reclamo formal de los elementos de publicidad exterior visual retirados o desmontados, el infractor deberá haber cancelado en su totalidad el valor del desmonte y la multa impuesta por la Secretaría Distrital de Ambiente".

Que teniendo en cuenta los presupuestos fácticos del caso *sub examine*, el Informe Técnico precitado y las normas aplicables al caso en particular, esta Secretaría traslada el costo del desmonte de los elementos de publicidad exterior visual que se encontraban instalados en la Calle 94 No. 11 -74 y Carrera 11 No. 94-34 de esta ciudad, correspondientes a 0.3 salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a CIENTO SETENTA MIL DIEZ PESOS (\$170.010.00) MONEDA CORRIENTE, de lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones al Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, le corresponde según el artículo 3: *"Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran."*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar a CONSTRUCTORA GALLERY REAL LTDA, identificada con Nit. 830.015.815-2, al pago de 0.3 salarios mínimos legales mensuales vigentes,

Página 3 de 5

RESOLUCIÓN No. 00192

equivalentes a CIENTO SETENTA MIL DIEZ PESOS (\$170.010.00) MONEDA CORRIENTE, como costo del desmote de los elementos de Publicidad Exterior Visual tipo Pasacalles, que se encontraban instalados en la Calle 94 No. 11 - 74 y Carrera 11 No. 94 - 34 de esta ciudad.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago al que se refiere el presente Artículo, se deberá cancelar en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, a órdenes de la Secretaría Distrital de Ambiente, Concepto D-18-001 (Desmote Elementos de Publicidad Exterior Visual), en la Tesorería Distrital, ventanilla número dos (2) ubicada en el Supercade de la carrera 30 con calle 26 (únicamente) y previo diligenciamiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente del formato para el recaudo de conceptos varios, disponible en la sede de la Entidad, en la Avenida Caracas No. 54-38. Una vez efectuado el pago se deberá allegar a esta Secretaría, copia del recibo expedido con destino al expediente de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El propietario de los elementos desmontados, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para reclamarlos, previa presentación del recibo de pago del costo del desmote, so pena de que la Secretaría Distrital de Ambiente disponga de los mismos, en los términos del artículo 15 de la Resolución 931 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Providencia presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 99 de 1993, y se podrá efectuar su cobro en concordancia con la Ley 6 de 1992.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución al doctor JUAN BAUTISTA PIQUE TOVAR, Representante Legal de CONSTRUCTORA GALLERY REAL LTDA., identificada con Nit. 830.015.815-2, y/ o quien haga sus veces, en la Carrera 14 No. 127-10 Oficina 703 de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Oficina Financiera de la Dirección Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 00192

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE
Dado en Bogotá a los 22 días del mes de febrero del 2013

Edgar Alberto Rojas
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

EXP: SDA-08-2009-2722

Elaboró:

Maria Teresa Santacruz Eraso	C.C: 10323975 22	T.P: 180925	CPS: CONTRAT O 336 DE 2012	FECHA EJECUCION:	8/11/2012
------------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Norma Constanza Serrano Garces	C.C: 51966660	T.P: 143830	CPS: CONTRAT O 553 DE 2012	FECHA EJECUCION:	9/11/2012
--------------------------------	---------------	-------------	----------------------------------	---------------------	-----------

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas	C.C: 88152509	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	22/02/2013
---------------------	---------------	------	------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 07 días del mes de MARZO del año 2013

contenido de Resolución 192/2013

de Ana Edit Guzman Prada

de Autonizadora

Departamento de Bogotá

51.777.241 de

del C.S.J. en el proceso de recurso de amparo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

EL NOTIFICADO: Ana Edit Guzman

Dirección: era-14-no 1-27-10

Teléfono: 6155693

OTRO NOTIFICADO: Doris

CONSTANCIA DE EJECUCION

En Bogotá, D.C., hoy 15 MAR 2013 del mes de MARZO

del año (2013), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme

[Firma]
FUNDACION / ESTADISTICA